



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio trece (13) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicado: 761093110002-2011-00008-00
Auto de Tramite Nro.462*

*El beneficiario de la cuota ANDRES MAURICIO GARCIA RAMOS allega certificación de la Universidad Santiago de Cali con la cual demuestra que se encuentra matriculado en el programa de **FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES** en el primer semestre de 2021, razón por la cual se **DISPONE**:*

Autorizar el pago el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de agosto del año 2021 en beneficio del joven ANDRES MAURICIO GARCIA RAMOS, descuentos que se le efectúan a su progenitor EZEQUIEL SEGUNDO GARCIA HINESTROZA.

Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ